



# IMPACTO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE MAYORÍA Y MINORÍA DEL PROYECTO DE LEY 5950-D-2022 - LEY NACIONAL DE LA DANZA

Gabriel Esterelles  
**Director General**

Martín López Amorós  
**Director de Análisis Fiscal Tributario**

Marcela de Maya – Pedro Velasco  
**Analistas de Dirección de Análisis Fiscal Tributario**

**27 de noviembre de 2023**

ISSN 2683-9598

## Índice de contenidos

Introducción.....	4
Descripción de los dictámenes.....	4
Particularidades Dictamen de Minoría.....	4
Particularidades Dictamen de Mayoría.....	5
Estimación de recursos afectados al INDa.....	6

## Índice de cuadros

Cuadro 1. Estimación de recursos asignados al INDa para el ejercicio 2024.....	6
--	---

## Introducción

El presente informe se elabora a requerimiento de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y refiere a la estimación del costo fiscal de los dictámenes de mayoría y minoría del proyecto de ley registrado bajo el expediente 5950-D-2022. En lo que a la estimación de costo fiscal se refiere, cabe destacar que mientras el texto original del proyecto y el Dictamen de Mayoría disponen la creación del Instituto Nacional de la Danza (INDa) como ente autárquico que actuará bajo la órbita del Ministerio de Cultura de la Nación, el Dictamen de Minoría dispone la creación de un Consejo Nacional de la Danza, sin otorgarle a éste autarquía.

El pedido se motiva en la discusión parlamentaria que se está llevando adelante en torno a los dos proyectos presentados sobre Ley Nacional de la Danza (5950-D-2022 y 5127-D-2022), que ya cuentan con sus respectivos informes desde la OPC<sup>12</sup>.

Como consecuencia, en este informe se estiman los recursos asignados al INDa según lo establecido en los Dictámenes de Mayoría y Minoría, y se actualiza el cálculo correspondiente al texto original del proyecto de Ley 5950-D-2022 a fin de permitir su comparación.

## Descripción de los dictámenes

Siguiendo la estructura del proyecto 5950-D-2022, tanto el Dictamen de Mayoría como el de Minoría en el **Título I** (artículos 1° a 3°) hacen referencia a la importancia de la danza como valor social y cultural, que por ello debe promoverse, estimularse y ser apoyada por el estado nacional, indicando el alcance de los términos “danza” y “personas beneficiarias” a los efectos del proyecto de ley.

A su vez, también coinciden en mantener las funciones de fomento establecidas en el artículo 5° del proyecto 5950-D-2022, aunque agregando la obligación de “Garantizar y diseñar el Registro Nacional de la Danza para fortalecer las bases de datos de acceso público de artistas, grupos, docentes, espacios de la danza, incluyendo las actividades de formación, creación, producción, exhibición, investigación, documentación y cualquier otra que pudiera surgir en el futuro”, como así también la necesidad de apoyar al desarrollo de los proyectos y espacios de la danza no oficial.

## Particularidades Dictamen de Minoría

Este dictamen dispone la creación de un Consejo Nacional de la Danza, sin otorgarle a éste autarquía, situándolo bajo la órbita del Ministerio de Cultura de la Nación (Autoridad de aplicación - artículo 5°), con destino de promover el fomento, estímulo, apoyo y preservación de la actividad de la danza en general y de la danza no oficial en particular (artículo 4°), delegándole (artículo 12°) la reglamentación del apoyo a la danza no oficial en coordinación con el Fondo Nacional de las Artes (artículo 11°), y prohibiendo expresamente incorporar nuevo personal, o efectuar designaciones o contrataciones de personal de cualquier naturaleza (artículo 14°), como así también la creación de nuevas partidas presupuestarias para la ejecución y cumplimiento de la Ley (artículo 15°).

De esta forma, la integración del Consejo Nacional de Danza estará a cargo de la autoridad de aplicación mediante convocatoria interna (artículo 7°) con la expresa prohibición de designación o contratación de nuevo personal (artículo 8°), siendo los representantes provinciales designados por

<sup>1</sup> <https://www.opc.gob.ar/impacto-proyectos-de-ley/impacto-fiscal-del-proyecto-de-ley-nacional-de-la-danza-5950-d-2022/>

<sup>2</sup> <https://www.opc.gob.ar/impacto-proyectos-de-ley/impacto-fiscal-del-proyecto-de-ley-nacional-de-la-danza-5127-d-2022/>

las provincias en carácter ad honorem para ejercer funciones de a) representación de su provincia; y b) articulación, asesoramiento, y recepción de inquietudes de la comunidad de la daza de su provincia.

Este dictamen mantiene las siete Regiones Culturales del proyecto de Ley 5950-D-2022 aunque con modificaciones en la conformación de la Región Centro 1 y Patagónica (artículo 9°), traspasando la provincia de La Pampa hacia esta última (modificación también receptada por el Dictamen de **Mayoría** - artículo 14°).

Finalmente, se crea una red federal de danza en coordinación con la Dirección de Planificación y Seguimiento de Gestión del Ministerio de Cultura de la Nación, con el objetivo de impulsar acciones para fortalecer la actividad de la danza, promoviendo la colaboración e intercambio en materia de producción, circulación de obras, instancias educativas y de formación, capacitación, investigación, muestras y exposiciones, etcétera (artículo 13°).

## Particularidades Dictamen de Mayoría

El **Título II** (artículos 4° a 18°) del Dictamen de **Mayoría** mantiene la estructura del Proyecto 5950-D-2022, donde se establece la creación del Instituto Nacional de la Danza (INDa), sus funciones, conducción, autoridades con sus respectivos mandatos y funciones, la definición de las regiones culturales con sus respectivas representaciones provinciales, el patrimonio y los recursos afectados, y su distribución.

En este dictamen, el INDa se crea como un organismo descentralizado con autarquía financiera y administrativa y personería jurídica propia, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación (artículo 4°) con responsabilidades en el fomento, promoción, estímulo, apoyo y preservación de la danza en general y de la danza no oficial en particular, y será autoridad de aplicación de la ley. También deberá garantizar la distribución de recursos con carácter federal (artículo 5°).

Los artículos 6° a 15° del Dictamen refieren a las autoridades, los representantes, sus funciones y las regiones culturales a los efectos de la ley, estableciéndose los recursos y el patrimonio del INDa y su distribución a través de los artículos 16° a 18°.

Por su parte, la principal modificación del Dictamen de **Mayoría** se evidencia entre los recursos asignados en el artículo 16°, mediante el cual se reemplaza el inciso h) del proyecto 5950-D-2022 que establecía un *“equivalente del 10% de los aportes derivados de la recaudación bruta del impuesto interno al servicio de telefonía celular y satelital, establecido en el ARTÍCULO 30 de la ley 24.674, deducido de la porción correspondiente al Tesoro Nacional de libre disponibilidad;”* por los recursos establecidos en el artículo 31° del proyecto 5127-D-2022: *“h) Se aumenta al treinta y cuatro por ciento (34%) la tasa del treinta y un por ciento (31%) fijada en el artículo 20 de la Ley 24.800, modificatoria del artículo 4 de la Ley 20.630, y sus sucesivas prórrogas, correspondiente al Gravamen de Emergencia sobre Premios de Determinados Juegos de Sorteos y Concursos Deportivos. El producido de los tres puntos adicionados a este gravamen en el presente aumento, se integra a los recursos del INDa”.*

Por otro lado, el Dictamen de **Mayoría** mantiene en su artículo 18° la disposición de que los gastos administrativos de funcionamiento del INDa dependan del Presupuesto general de la Nación, pero elimina la restricción prevista en el texto original de que estos gastos no pudieran superar el equivalente al 20% de los recursos propios del INDa.

Finalmente se mantiene el mandato de que cada una de las regiones culturales deberá recibir anualmente un aporte mínimo y uniforme cuyo monto no podrá ser inferior al 8% del porcentaje destinado al fomento de la actividad, y que este aporte se distribuirá equitativamente entre las provincias que integren la región.

En lo que respecta al **Título III** de Fomento para la Danza No Oficial, el Dictamen de **Mayoría** mantiene lo normado por el proyecto 5950-D-2022, como así también a lo referido al **Título IV** del Régimen Federal (artículos 19° a 24°).

Finalmente, respecto de la conformación del primer consejo de dirección, el Dictamen de **Mayoría** elimina el plazo máximo de 30 días para la designación de la persona que tendrá a su cargo la Dirección Artística, y establece la necesidad de mecanismos de concurso para la designación de los representantes provinciales, como principales diferencias respecto del proyecto 5950-D-202

## Estimación de recursos afectados al INDa

Como se desprende de lo expuesto en la sección previa, el Dictamen de Minoría no le asigna recursos específicos al INDa y prohíbe “explícitamente la creación de nuevas partidas presupuestarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ley” (artículo 15°). En cambio, tanto el texto original del proyecto de Ley 5950-D-2022 como el texto modificado por el Dictamen de Mayoría sí le asignan al INDa recursos específicos de origen tributario. La estimación de éstos para el año 2024 se presenta en el Cuadro 1. La estimación fue realizada a partir de las proyecciones de recursos plasmada en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2024.

### Cuadro 1. Estimación de recursos asignados al INDa para el ejercicio 2024

Millones de \$

Recursos	Texto original	Dictamen de Mayoría	Dictamen de Minoría
3 puntos porcentuales adicionales del Gravamen de emergencia sobre Premios de Determinados Juegos de Sorteos y Concursos Deportivos	-	1.672	-
8% de los fondos recaudados por la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual descriptos en el Artículo 97, inciso d)	1.157	1.157	-
2% de los fondos recaudados por la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual descriptos en el Artículo 97, inciso e)	52	52	-
Telefonía Celular y Satelital	1.253	-	-
<b>Total</b>	<b>2.462</b>	<b>2.881</b>	<b>0</b>

FUENTE: OPC

Como muestra el Cuadro 1, el texto original del proyecto de Ley 5950-D-2022 otorga al INDa recursos estimados en \$2.462 millones en 2024, mientras que el texto modificado por el Dictamen de Mayoría implica un otorgamiento de recursos estimado en \$2.881 millones durante el año 2024.

Cabe aclarar que el texto original no modifica impuestos vigentes ni crea nuevos, sino que realiza modificaciones en su distribución, por lo que no tiene costo fiscal. En cambio, el Dictamen de Mayoría si implica impacto fiscal positivo, al disponer un incremento en 3 puntos porcentuales Gravamen de emergencia sobre Premios de Determinados Juegos de Sorteos y Concursos Deportivos.

#### **Publicaciones de la OPC**

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)



Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10 (C1089aaf) CABA, Argentina.

T. 54 11 4381 0682 / [contacto@opc.gob.ar](mailto:contacto@opc.gob.ar)

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)